

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agricultura y Agua

2738 Orden de 13 de febrero de 2012 de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se deroga la orden de 1 de julio de 2002 de la Consejería de Agricultura Agua y Medio Ambiente sobre intensificación de la lucha contra la enfermedad de Aujeszky en la Región de Murcia (BORM n.º 157, de 9/07/2002).

La enfermedad de Aujeszky ha sido uno de los principales procesos infectocontagiosos que han afectado a nuestra ganadería, siendo en la especie porcina donde ha incidido con particular relevancia y manifiesta su máxima letalidad. Aun hoy, una vez controlada, es necesaria la implementación de programas de vigilancia como sucede con otras patologías de esta especie ganadera (pestes, evp).

Hasta hace muy pocos años, nuestra región presentaba tasas muy altas de prevalencia e incidencia de la enfermedad, tanto en ganado reproductor como en el destinado a abasto; también la diseminación (número de explotaciones infectadas) era muy elevada. Esta situación de partida justificó sobradamente la adopción de medidas de intensificación, suplementarias a las que inicialmente dispuso el entonces Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación en todo el Estado.

Inicialmente, la administración del Estado dispuso como primera norma reguladora de actuaciones frente a la enfermedad el R.D. 245/95, de 17 de febrero (B.O.E. de 11/03/95), aprobando posteriormente diferente normativa en la que se establecían las bases del programa nacional de lucha, control y erradicación de la enfermedad de Aujeszky. En la actualidad, es el Real Decreto 360/2009, de 23 de marzo, por el que se establecen las bases del programa coordinado de lucha, control y erradicación de la enfermedad de Aujeszky, el marco regulador de las actuaciones frente a dicho proceso.

Por su parte, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Murcia, fue dictada la Orden de 1 de julio de 2002 (B.O.R.M nº 157 de 9/7/2002) de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, sobre intensificación de lucha contra la enfermedad de Aujeszky en la Región de Murcia con la finalidad de adecuar a la producción porcina regional las normas que concurrían a nivel de Estado, significando una intensificación adicional y progresiva, para los ganaderos de nuestra región, de las medidas que usualmente eran adoptadas en el resto del Estado, dado los desfavorables indicadores sanitarios que concurrían en nuestra cabaña porcina en la fase inicial del programa de erradicación.

La aplicación del mencionado programa de lucha, control y erradicación de la enfermedad de Aujeszky, durante los últimos años ha permitido importantes logros en la situación epizootiológica de la enfermedad en todo nuestro país, lo cual se ha reflejado en la reciente inclusión de todas las regiones del estado en la Decisión de la Comisión 2010/434/UE de 6 de agosto de 2010 por la que se modifican los anexos I y II de la Decisión 2008/185/CE.

Por otra parte, en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma, la evolución favorable de la enfermedad ha supuesto que, durante más de dos años no se haya detectado ninguna circulación del herpes Aujeszky en las explotaciones porcinas sometidas a vigilancia, siendo éstas el 100% de las que tienen actividad, por lo que, y a la vista de dicho resultado, se hace necesario derogar la citada Orden de 1 de julio de 2002, por la que se establecían medidas de intensificación de lucha contra dicha enfermedad.

Así mismo, en cumplimiento del artículo 3.1.c) del Decreto 331/2009, de 9 de octubre, por el que se crea y regula el Consejo Asesor Regional de las Organizaciones Profesionales Agrarias, la presente Orden ha sido sometida a la consideración del órgano consultivo.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Ganadería y Pesca, y en el uso de las facultades que me atribuyen los artículos 16 y 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo

Artículo único.

Queda derogada la Orden de 1 de julio de 2002 de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente sobre intensificación de lucha contra la enfermedad de Aujeszky (B.O.R.M. n.º 157, 9/07/2002).

Disposición final primera.

En todo lo relacionado con el programa de lucha, control y erradicación de la enfermedad de Aujeszky en la región de Murcia será de aplicación el Real Decreto 360/2009, de 23 de marzo (B.O.E. 11/04/2009) por el que se establecen las bases del programa coordinado de lucha, control y erradicación de la enfermedad de Aujeszky.

Disposición final segunda.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 13 de febrero de 2012.—El Consejero de Agricultura y Agua, Antonio Cerdá Cerdá.